

Nº 22.249

Valparaíso, 15 de Mayo de 2.003.

A S. E.
la Presidente de la H.
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de esa Honorable Cámara que establece una nueva política para los funcionarios públicos que indica, correspondiente al Boletín Nº 3.075-05, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado el articulado del proyecto por palabras mayúsculas.

Artículo 1º

Ha pasado a ser ARTÍCULO PRIMERO.

Número 4), letra a)

Ha reemplazado los vocablos “Este último” por las palabras “El parámetro territorial”.

Artículo 7º

Ha pasado a ser ARTÍCULO SÉPTIMO.

En su inciso primero, ha sustituido las referencias al “artículo 8º” por otra al “artículo octavo” y al “artículo 11” por “artículo undécimo”, contenidas en su inciso primero y en la letra b) de su inciso quinto, respectivamente.

Artículo 11

Ha pasado a ser ARTÍCULO UNDÉCIMO.

En su inciso primero, ha reemplazado las palabras “el aporte” por “un aporte”.

Artículo 15

Ha pasado a ser ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.

En su inciso segundo, ha reemplazado la referencia al “artículo 13” por otra al “artículo décimotercero”.

Artículo 26

Ha pasado a ser ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.

Ha modificado el Artículo Primero Transitorio de este Título, de la siguiente forma:

En su inciso primero, ha intercalado, después de la expresión “presente ley,” las palabras “mediante un decreto con fuerza de ley,”.

Ha reemplazado su inciso segundo por el siguiente:

“En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República deberá dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las plantas que fije. De igual forma fijará la fecha de vigencia de las plantas, así como la dotación máxima de personal.”.

Artículo 27

Ha pasado a ser ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.

Numero 13)

Ha sustituido su encabezamiento por lo siguiente:

“13) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 30:

a) En sus incisos cuarto y quinto, antes de sus respectivos punto aparte (.), intercálense las palabras “según el estamento a calificar”.

b) agrégase el siguiente inciso séptimo:”.

Número 16)

En el artículo 48 que se propone mediante este numeral, ha efectuado las siguientes modificaciones:

En su inciso tercero, ha reemplazado las palabras “un representante del personal elegido” por “dos representantes del personal elegidos”, y ha suprimido la oración que sigue al punto seguido (.), pasando éste a ser punto aparte (.);

En la letra c) del inciso quinto, ha sustituido los vocablos “cuatro” por “tres” y “cinco” por “cuatro”, respectivamente, y

En el inciso final del artículo propuesto, ha intercalado el vocablo “que” entre la preposición “en” y la palabra “quede”.

Artículo 31

Ha pasado a ser ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.

En su inciso segundo, ha sustituido la referencia a “la letra c)” por otra a “el número 3)”.

Artículo 40

Ha pasado a ser ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.

En su inciso primero, ha reemplazado la expresión “artículos 61 y siguientes” por “artículos sexagésimo primero y siguientes”.

En su inciso tercero, ha sustituido “10 semestres” por “8 semestres”.

Artículo 44

Ha pasado a ser ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.

En su inciso segundo, ha reemplazado “la mayoría de 4/7” por la expresión “los cuatro séptimos”.

Artículo 45

Ha pasado a ser ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.

En su letra e), ha reemplazado su punto final (.) por una coma (,) y ha agregado las frases “así calificadas por el Senado, por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, a proposición del Presidente de la República.”.

Artículo 50

Ha pasado a ser ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.

Ha sustituido la referencia al “artículo 53” por al “artículo quincuagésimo tercero”.

Artículo 51

Ha pasado a ser ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.

Ha reemplazado la frase ”hasta en dos oportunidades sucesivas” por “caso en el cual se realizará un nuevo proceso de selección”.

Artículo 52

Ha pasado a ser ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.

En su inciso segundo, ha reemplazado la frase “hasta dos veces sucesivas” por “caso en el cual se realizará un nuevo proceso de selección”, precedida de una coma (,).

Artículo 59

Ha pasado a ser ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.

Ha reemplazado la expresión “artículos 48 y siguientes” por “artículos cuadragésimo octavo y siguientes”.

Artículo 65

Ha pasado a ser ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.

Ha suprimido su inciso décimo.

Artículo 67

Ha pasado a ser ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.

En su inciso primero, ha intercalado a continuación de los términos “artículo 1º” la frase “y del inciso primero del artículo 22”, y ha agregado, después de su punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente oración: ““En este último caso las promociones de los cargos de las plantas de directivos y profesionales se efectuarán por concursos de promoción internos.”.

Artículo 70

Ha pasado a ser ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO.

Ha sustituido sus incisos segundo y tercero por los siguientes:

“Los funcionarios afectos a los artículos señalados en el inciso

anterior, que hayan optado por continuar desempeñándose en un cargo adscrito y que presenten la renuncia voluntaria al mismo, tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente a un mes del promedio mensual del total de sus remuneraciones imponibles devengadas en los 12 meses anteriores, actualizadas según el índice de precios al consumidor, por cada dos años de servicios en la administración del Estado, de conformidad con la siguiente tabla:

- i. Para quienes presenten la renuncia hasta el 30 de junio de 2004, la indemnización será de hasta 11 meses;
- ii. Para quienes presenten la renuncia entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, la indemnización será de hasta 9 meses; y
- iii. Para quienes presenten la renuncia entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, la indemnización será de hasta 7 meses.

Los cargos o empleos adscritos cuyos titulares no se hayan acogido a lo dispuesto en el inciso anterior, se suprimirán por el solo ministerio de la ley a contar del 1 de julio de 2006, y percibirán la indemnización establecida en el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos incisos anteriores, los jefes superiores del servicio, dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación de la presente ley, podrán resolver la incorporación de los funcionarios que estén sirviendo un cargo adscrito en virtud de haber optado por continuar desempeñándose en uno de esa naturaleza, a un cargo en la planta del respectivo servicio, que sea homologable a las funciones que desempeñan. Para este efecto, el Presidente de la República, dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, podrá a través de uno o más Decretos con Fuerza de Ley, crear un cargo directivo de carrera, de profesional o de fiscalizador en la planta del órgano correspondiente, al que accederá el funcionario. La aplicación de esta norma no podrá significar disminución de las remuneraciones del funcionario, y en caso de producirse, éste tendrá derecho a una planilla suplementaria compensatoria de la

diferencia, la que será reajutable en la misma forma y montos que lo sean las remuneraciones del sector público. La dotación máxima del servicio se incrementará en el número de cargos que se creen. Estos funcionarios no tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas en los incisos anteriores y continuarán desempeñando los cargos de que son titulares conforme las normas generales.”.

Artículo tercero transitorio

Ha reemplazado las referencias al “artículo 9º”, “artículo 7º” y “artículo 8º” por otras al “artículo noveno”, “artículo séptimo” y “artículo octavo”, contenidas en su incisos segundo, cuarto y quinto, respectivamente.

Artículo cuarto transitorio

Ha reemplazado la referencia al “artículo 9º” por otra al “artículo noveno”.

Artículo séptimo transitorio

En su inciso tercero, ha reemplazado la palabra “anterior” por el vocablo “primero”.

Artículo noveno transitorio

Ha reemplazado la referencia al “artículo 6º” por otra al “artículo sexto”.

Artículo undécimo transitorio

Ha sustituido la referencia al “artículo 27” por otra al “artículo vigésimo séptimo”.

Artículo decimoquinto transitorio

Ha eliminado su oración final que dice "El Presidente de la República dispondrá de amplias atribuciones para establecer específicamente los cargos que tendrán este carácter."

Artículo decimonoveno transitorio

Ha intercalado, después de la coma (,) que sigue a las palabras "presente ley", la frase "mediante uno o más decretos con fuerza de ley,".

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general por 40 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, en tanto que en particular, y en el carácter de ley orgánica constitucional, las normas de los artículos 4º e inciso segundo del artículo 5º, incorporados por el artículo 26 fueron aprobadas con el voto conforme de 28 señores Senadores, y las letras a), b) y c) del artículo 7º bis, incorporado en el artículo 27, así como los artículos 41, 42 y 43 fueron aprobadas con el voto conforme de 29 señores Senadores, en todos los casos de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Cabe hacer presente, además, que los artículos 18 y 22, fueron aprobadas, en el carácter de normas de quórum calificado, con el voto conforme de 29 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4300, de 8 de Mayo de 2.003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado